



FEDERACION ARGENTINA DE TIRO CON ARCO

Afiliada a:
Federación Internacional de Tiro con Arco
Comité Olímpico Internacional
Confederación Argentina de Deportes



Buenos Aires, 11 de enero de 2021

RESOLUCION N° 001/21
REF.: TORNEOS RECREATIVOS

Sr. Dirigentes de instituciones

afiliadas a FATARCO

S _____ / _____ D

VISTO:

Que desde mediados de marzo de 2020, esta federación, debió suspender todos su eventos presenciales como torneos, cursos y seminarios debido a la situación de pandemia y la consecuente entrada en vigencia de la Emergencia Sanitaria.

Que transcurridos más de 8 meses, la Secretaria de Deportes de la Nación no autoriza aun a nivel general la realización de competencias nacionales.

Que a niveles provinciales y/o municipales, en distintas formas **si** se permiten este tipo de eventos, respetando siempre los protocolos adecuados para minimizar el riesgo de contagios.

Que ante estas circunstancias es imposible coordinar un calendario de torneos nacionales donde todos y cada uno de los clubes cuenten con las mismas posibilidades de organizar y participar en competencias.

Y CONSIDERANDO:

Que en las últimas semanas se han realizado varios torneos recreativos de forma individual.

Que es necesario que los arqueros cuenten con la posibilidad de seguir participando en torneos de cualquier tipo.

Que muchos clubes subsisten económicamente, en gran parte, a la realización de torneos tanto federativos como recreativos.



FEDERACION ARGENTINA DE TIRO CON ARCO

Afiliada a:
Federación Internacional de Tiro con Arco
Comité Olímpico Internacional
Confederación Argentina de Deportes



ESTA CD RESUELVE:

1. Considerar de interés federativo todo torneo recreativo, local o zonal, organizado por instituciones afiliadas a FATARCO.
2. Fomentar a los clubes a realizar este tipo de torneos con participación a nivel local, pudiéndose realizar por un club, entre dos o más instituciones que por cercanía lo ameriten, por asociaciones regionales o por federaciones provinciales.
3. Estos torneos deberán ser informados previamente según se establece en las Normas FATARCO, Art N° 5.8. Las invitaciones y los resultados serán publicados en la página web de la federación para maximizar su difusión.
4. Estos torneos pueden ser de cualquier tipo, siguiendo reglas W.A o no, velando siempre el respeto de las normas de seguridad. En los casos que sea posible, se recomienda la participación de un juez oficial.
5. Los puntajes establecidos no se tomarán en ninguna forma como records nacionales ni implicarán su ingreso a rankings futuros de esta federación por tratarse de torneos reconocidos por FATARCO como NO OFICIALES.
6. Ninguno de estos torneos implicara homologación alguna para futuras finales nacionales de esta federación.
7. Sera deber del o los organizadores respetar las normas sanitarias establecidas por las autoridades locales, quedando FATARCO exceptuada de cualquier responsabilidad al respecto.
8. Informar de la presente resolución a la las instituciones afiliadas a FATARCO, al Comité Nacional de Jueces, al Comité Técnico y todo otro órgano pertinente.
Cumplido esto, archívese.

Román R. Campos
PRESIDENTE F.A.T.Arco
W.A. Argentina

Diego M. Adrover
SECRETARIO F.A.T.Arco
W.A. Argentina